



Deiute marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y OCHO.

noia de san de unis e ento do y auxiliax a dho. señor Juez subdele  
gado como a un mismo tiempo desear na se butneron las Regalías  
esta ciudad y se cumpla exactamente las ordenanzas libradas por  
ago, Dios le Guarde sobre este asunto y por lo mismo viendo el  
señor D.<sup>n</sup> Juan Antonio Garcia se on dado Reición ante dho. Señor  
Juez subdelegado pidiendo licencia para cotar Diferentes Ma  
deras para la fabrica de la fuente del oño y Sulabadero fue de  
cretado Informase dho. señor conseridor y tocando el dho. Infor  
me privativamente a esta ciudad mando Remitir a este Ajun  
tamiento los autos para que en su vista se viva dar el Infor  
correspondiente lo que pone en noia de esta ciudad para que  
consu a costumbrado Zeta Coadyube por su parte al servicio  
de su mag<sup>d</sup> y Beneficio Público así de sus Vecinos como del Ma  
yor aumento de sus montes = Y enterada de la pro posición hecha por  
dho. señor conseridor contemplando la Graueclad de esta materia  
y que no solo Resulta el Daño ocasionado por dho. Quemado sino  
es el queve echo otros cortes de Madera y auone conuuido de  
Villa de totana lo que pide Especial Inspección así del terreno don  
de sean a serrado dhas. Maderas como en la Justificación del  
Autor o autores de estos Expressos siendo el sitio donde se se  
ñala se executaron Parage donde commodamente puede en  
Coche pasar dho. señor conseridor con cuya Prudencia y Licentia  
hara las Justificaciones competentes priviniendo todas las cir  
cunstancias previas para Inspección ocular de los terrenos  
donde estan los s<sup>nos</sup> cortados = Auido suplicar a dho. s<sup>or</sup> conseridor  
se esfuerce todo lo posible para pasar a dho. partido y averse